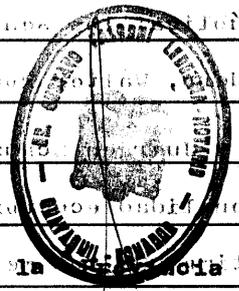




D.

Gustave Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 2 "FORMAR O TRANSPORTE POR MAR(SJA)".
 3 CUANTIA: \$/ 2'000.000,00.
 4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de
 5 la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los trece
 6 dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta
 7 y siete, ante mi, doctor Gustave Falconi Ledezma, Abogado
 8 y Notario del Cantón, comparecieron los señores don HEC-
 9 TOR CALLE RUILOVA, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero
 10 Agrónomo, casado, por sus propios derechos; don RAFAEL MAR-
 11 MOL ESCUDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, conta-
 12 der, por sus propios derechos; Abogado WALTER ROMERO GON-
 13 ZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus pro-
 14 pios derechos; don FROILAN MARIQUEÑA DE LA VERA, quien
 15 ser ecuatoriano, empleado, por sus propios derechos; y don
 16 JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, quien declara ser de nacionali-
 17 dad Alemana, entendido en el idioma castellano, ejecutivo,
 18 casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
 19 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia
 20 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y procediendo
 21 con amplia y entera libertad y bien instruido de la natu-
 22 raleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITU-
 23 CION DE COMPANIA ANONIMA, para su otorgamiento me presen-
 24 taron la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
 25 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
 26 en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima,
 27 que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.
 28 PRIMERA: - INTERVINIENTES: - Comparecen e intervienen en la

1 celebración de la presente escritura pública los señores
2 Héctor Calle Ruileva, Rafael Mármo Escudero, Walter Romero
3 Gonzalez, Froilan Maridueña de la Vera y Juergen Schumacher
4 Schulz, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-
5 na, los cuatro primeros y alemana, al último de los mencio-
6 nados, casados y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
7 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes han resuelto
8 constituir una compañía anónima y con este antecedente
9 los señores Héctor Calle Ruileva, Rafael Mármo Escudero,
10 Froilan Maridueña de la Vera, Juergen Schumacher Schulz
11 y Abogado Walter Romero Gonzalez, libre y voluntariamente
12 convienen en constituir la compañía "FORMAR TRANSPORTES
13 POR MAR, S.A.", la misma que se registrará por las leyes ecua-
14 torianas y las disposiciones de los estatutos que se se-
15 ñalan anteriormente. TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
16 El Capital Social se ha fijado en DOS MILLONES DE SUCRES
17 dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una,
18 las mismas que han sido suscritas de la siguiente forma:
19 Los señores Héctor Calle Ruileva, suscribe cuatrocientas
20 acciones de un mil sucres cada una, Rafael Mármo Escu-
21 dero, suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres
22 cada una, Walter Romero Gonzalez, suscribe cuatrocientas
23 acciones de un sucres cada una, Froilan Maridueña de la
24 Vera, suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres
25 cada una, Juergen Schumacher Schulz, suscribe cuatrocien-
26 tas acciones de un mil sucres cada una, estando per
27 consiguiente íntegramente suscrito el capital de la Com-
28 paña al momento de constituirse. El pago se ha realizado

1 de conformidad, como se indica en la cláusula siguiente.

2 CUARTA: - PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO. - El Capital suscrito
3 ha sido pagado en veinte y cinco por ciento y en numera-
4 rios, por el valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito individualmente. La cuenta de integración que
6 acredita el pago que se hace mención anteriormente, ha
7 sido abierta en el Banco del Pacifico. El saldo del capi-
8 tal insoluto será pagado en numerario y en el plazo de un
9 año contados a partir de la fecha de inscripción de esta
10 escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO PRIMERO: -

11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PORMAR TRANSPORTES POR MAR S.A.

12 ARTICULO PRIMERO: - PORMAR TRANSPORTES POR MAR S.A. es una
13 compañía anónima de nacionalidad e integración de capital
14 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, pudien-
15 do establecer sucursales, agencias y oficinas en otro
16 lugar del país o del exterior, previa aprobación de la
17 Junta General de Accionistas de la Compañía. ARTICULO

18 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - PORMAR TRANSPORTES POR MAR S.A.
19 tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra, dis-
20 tribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas,
21 cámaras, contenedores, equipos de refrigeración, y bate-
22 rías ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, así como de
23 sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo
24 de automotores. Importación, compraventa de equipos de im-
25 prenta y sus repuestas, así como de su materia prima conexas
26 (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, adminis-
27 tración, permuta, agenciamiento, explotación y antioresis
28 de bienes inmuebles, compraventa, importación y exporta-

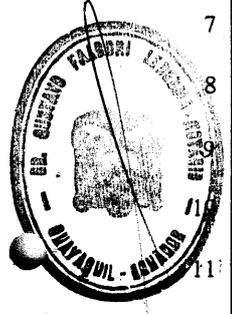


D.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO So.
Guayaquil

- 2 -



1 ción de productos agrícolas e industriales en las ramas
2 alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar
3 maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo importar
4 y exportar artículos de ferretería, artesanía, electro-
5 domésticos y materiales de construcción. También se dedi-
6 cará a la compra, venta, distribución, importación, exporta-
7 ción y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
8 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Tam-
9 bién se dedicará a la selección y evaluación de personal,
10 servicios de computación y procesamiento de datos, instala-
11 ción, explotación y administración de supermercados. También
12 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fa-
13 ses, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
14 de ganado mayor y menor, así como podrá importar ganado
15 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricul-
17 tura y ganadería. También podrá adquirir en propiedad
18 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar
19 su planta industrial para empaque, envasamiento o cual-
20 quier otra forma para la comercialización de los productos
21 del mar. También se dedicará a la compra venta, permuta
22 y disposición por cuenta propia de acciones de compañías
23 anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para
24 cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que ten-
26 gan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO. El Capital
27 Social es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en Dos mil
28 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

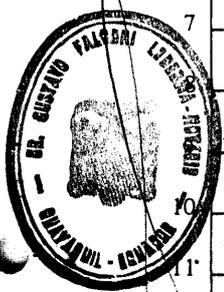
una. ARTICULO CUARTO.-Las acciones liberadas están conte-
nidas en títulos que se entregarán al accionista correlati-
vamente numeradas. ARTICULO QUINTO.-En caso de pérdida de
los títulos se procederá conforme a la Ley, debiendo publicar-
se en uno de los diarios de mayor circulación en el domi-
nio principal de la compañía, por tres días consecutivos
el aviso respectivo a costa del accionista. Transcurridos
treinta días contados a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a anular el título o certifi-
cado y extinguiéndose los derechos inherentes a él, la
Compañía le conferirá un título nuevo al accionista
afectado. ARTICULO SEXTO.-En caso de Aumento de Capital,
los accionistas tienen derecho preferente en preparación
de sus acciones para suscribir el aumento. ARTICULO SEP-
TIMO.-Cada acción liberada da derecho a un voto, las no
liberadas en proporción a su valor pagado. ARTICULO OCTA-
VO.-El plazo de duración de la Compañía será de sesenta
años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscrip-
ción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.
Podrá reducirse este plazo de acuerdo a lo resuelto por
la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: (DE
LOS ACCIONISTAS Y SUS DEBERES.- ARTICULO NOVENO.-El accio-
nista es titular legítimo de la acción y sus derechos fun-
damentales son los siguientes: A) Tener la calidad de Ac-
cionista; B) Participar en los beneficios sociales y
la distribución del acervo social en caso de liquidación
de la compañía; C) Intervenir en las Juntas Generales per-
sonalmente o por interpuesta persona mediante carta diri-



D.

Hustaw Faboni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

- 3 -



1 - gida al Gerente General para la Junta de Poder legalmen-
2 te conferido, D) Integrar los órganos sociales de adminis-
3 tración y fiscalización, E) Gozar de preferencia para la
4 suscripción de las acciones en caso de aumento de Capital.
5 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALI-
6 ZACION.- ARTICULO DECIMO.- El Gobierno, Administración y
7 Fiscalización de la compañía se realiza a través de la
8 Junta General, Presidente, Gerente General y Comisario de
9 la Compañía, respectivamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
10 La Junta General formada por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía.
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son de dos
13 clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
15 teriores a la fiscalización del ejercicio económico y,
16 las Extraordinarias en cualquier época cuando fueren con-
17 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Con-
18 vocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General tiene
19 los poderes para resolver todos los asuntos relacionados o
20 con los negocios sociales y para tomar las decisiones que
21 juzgue conveniente en defensa de la compañía. ARTICULO
22 DECIMO CUARTO.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraer-
23 dinaria, será convocada por la prensa en una de las pe-
24 riodicos de mayor circulación, en el domicilio principal
25 de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos,
26 al fijado por la reunión. Será especialmente y en forma
27 individual convocado el Comisario. La Convocatoria deberá
28 señalar el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Jun-

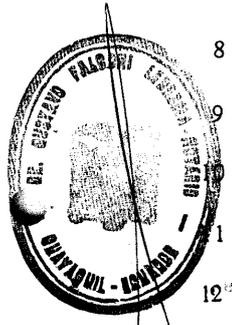
1 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión
2 y remoción de los Administradores y demás miembros de los
3 organismos de la administración cuando no figure en el orden
4 del día. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Habrá quorum para cons-
5 tituirse en Junta General en primera convocatoria, si es-
6 tá representada por los concurrentes a ella, por lo me-
7 nos, la mitad del Capital Social pagado. ARTICULO DECIMO
8 SEXTO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
9 Convocatoria por falta de quorum, se procederá a una se-
10 gunda Convocatoria la que no podrá demorarse más de trece
11 días de la fecha fijada para la primera reunión. En
12 esta segunda Convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el
13 objeto de la reunión primera, pero se expresará en ésta,
14 si que la Junta se reunirá con el número de accionistas pre-
15 sentes, sea cuál fuere el Capital que representen. ARTICU-
16 LO DECIMO SEPTIMO.- La Junta, se entenderá y quedará váli-
17 damente constituida en cualquier tiempo o lugar, dentro
18 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-
19 pre que esté presente todo el Capital pagado y los Accio-
20 nistas que suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, acep-
21 tando por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO
22 DECIMO OCTAVO.- Las sesiones de las Juntas Generales, estarán pre-
23 sidentadas por el Presidente de la Compañía y actuará de Se-
24 cretario el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Ma-
25 yoría de cualquier votación está constituida la mitad más
26 de uno de los votos del Capital Social pagado concurrente a la
27 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
28 a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO.- El Acta de deliberación



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So. Guayaquil



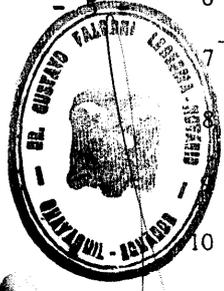
1 de acuerdos y Resoluciones de Juntas Generales será apro-
2 bada en la misma sesión o, a más tardar, dentro de los
3 quince días posteriores a la reunión de la Junta y, asen-
4 tada en el Libro de Actas, legalizada con la firma del Pre-
5 sidente y Secretario de la Junta. El Libro de Actas cons-
6 tará de hojas móviles, escritas en máquina, que deberán
7 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubrica-
8 da una por una por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO
9 PRIMERO.- Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General
10 de Accionistas se adoptarán por la mitad más uno de los
11 votos del Capital Social pagado, concurrente a la sesión,
12 excepte cuando por disposición de la Ley o de los Estatutos,
13 se requiera una proporción mayor. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
14 Son atribuciones de la Junta General las que la ley estable-
15 ce y, especialmente las siguientes: a) Nombrar Gerente Ge-
16 neral, Presidente de la Compañía por un período de cinco
17 años, y señalarles sus remuneraciones, pudiendo ser reele-
18 gidos indefinidamente. b) Nombrar uno o más Comisarios por
19 el plazo de un año y señalarles su remuneración. c) En caso
20 de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa
21 de cualquier funcionario de la Compañía, la Junta podrá
22 llenar sus vacantes. Cualquiera designación que se hiciera
23 habiendo comenzado a decurrir un período fijo de duración
24 se entenderá solo hecha por el tiempo que falta, hasta
25 la expiración del período del funcionario que dejó la va-
26 cante. d) Nombrar y remover a los miembros de los órganos
27 administrativos o a cualquier funcionario, siempre que
28 sea de su competencia. e) Conocer anualmente las cuentas

1 el balance, comprobantes, documentos y los informes que
 2 presenten los administradores, o cualquier otro funciona-
 3 rio de la Compañía. f) Resolver acerca de la distribución
 4 de los beneficios sociales, la formación de los fondos de
 5 reservas legales y especiales y resolver acerca de la amor-
 6 tización de las acciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-La
 7 Compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por
 8 la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Son atribucio-
 9 nes del Presidente además de las que le confiere las leyes,
 10 y, sin que sean taxativas las siguientes: a) Representar
 11 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, conjun-
 12 ta o separadamente con el Gerente General de la misma,
 13 b) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General, c)
 14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
 15 de acciones o certificados de la misma, d) Openerse o suspen-
 16 der cualquier acto o contrato que considere lesivo a los
 17 intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta
 18 General, para que resuelva, e) Cumplir i hacer cumplir, con-
 19 junta o separadamente con el Gerente General de la Com-
 20 pañia, las decisiones, Acuerdos y Resoluciones de la Jun-
 21 ta General, f) Supervigilar en igual forma la marcha de
 22 los negocios sociales, para dar cuenta a la Junta Gene-
 23 ral, según el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-La Compañía
 24 tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por la
 25 Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Además de las
 26 contempladas en la Ley, y, sin que sean taxativas, son
 27 atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Repre-
 28 sentar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía,



D.

Gustavo Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil



actuando conjuntamente o separadamente con el Presidente,

b) Administrar los negocios de la Compañía de conformidad

con los presentes estatutos, c) Firmar las Convocatorias

a la Junta General, conjunta o separadamente con el Presi-

dente, d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas

de Sesiones de Junta General, e) Actuar de Secretario en

las Sesiones de Junta General, f) Firmar solicitudes, pedi-

mentos y más documentos relacionados a la administración

de la Compañía, g) Certificar las copias que le soliciten

de Acuerdo a la Ley, h) Formular informes y presupuestos

que tengan relación con la marcha de los negocios y pre-

sentarles a la Junta General de Accionistas para su apro-

bación, i) Presentar al Organismo Competente los Inventarios,

Balances, Estados de Caja y Monte de utilidades, j) Ejercer

las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos

Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Habrá un Comisa-

rio Accionista o más y ambvible que será designado por la

Junta General por un año pudiendo ser reelegido indefini-

damente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Comisario o más de

tener derecho ilimitado en la inspección y vigilancia so-

bre todas las operaciones sociales de la Compañía, ten-

drá las siguientes atribuciones: A) Fiscalizar en todas

sus partes la administración de la Compañía B) Exigir

al Gerente General la entrega de un Balance mensual de

Comprobación con los informes adicionales que crea con-

veniente para su ilustración, C) Examinar cuando me nos una

vez, cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía,

en los Estados de Caja y cartera, D) Revisar el Balance, la

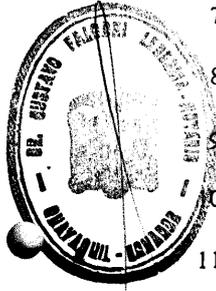
1 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.E) Convocar de urgencia a
 2 Junta General b) solicitar al Gerente General para que ha-
 3 ga constar en el orden del día previa a la Convocatoria ,
 4 (las Juntas que crea conveniente.F) Asistir con voz informa-
 5 tiva a las Juntas Generales, presentar las renunciaciones que
 6 reciba y proponer motivadamente la remoción de los adminis-
 7 tradores. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Se prohíbe al Comisa-
 8 rio, contratar o negociar por cuenta propia directa o indi-
 9 rectamente con la Compañía y de tener interés opuestos , se
 10 abstendrá de toda intervención bajo pena de responder por
 11 los daños y perjuicios que ocasionare. CAPITULO CUARTO :
 12 DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO TRIGESIMO.-La Compañía
 13 se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes
 14 casos, además de las causas determinadas en la Ley: a) Por la
 15 expiración del plazo por el cual fue constituida. b) Por
 16 resolución de la Junta General, en primera convocatoria cuan-
 17 do a ella, haya concurrido el ochenta por ciento del Capi-
 18 tal Social pagado. c) Por fusión. ARTICULO TRIGESIMO PRIME-
 19 RO.-Si la Ley no hubiera establecido la manera de resolver
 20 cualquier asunto no contemplado en los Estatutos la Junta
 21 General adoptará cualquier procedimiento y, en caso de li-
 22 quidación nombrará liquidador determinado sus funciones .
 23 DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que no se han
 24 reservado correaje o comisión alguna en la constitución
 25 de esta Compañía y encargan al Abogado Walter Romero Gonza-
 26 lez, para que realice las gestiones e intervenga a su nom-
 27 bre para lograr el perfeccionamiento de este contrato, inclu-
 28 yendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil



1 Usted, Señor Notario, (se dignará cumplir y hacer cumplir

2 con las formalidades de Ley para la eficacia y validez de

3 esta escritura de constitución de la Compañía. (firmado)

4 Abogado Waíter Romero González. Registro número Dos mil

5 doscientos diez. (Hasta aquí la Minuta) ES COPIA. -Se agre-

6 gan a la presente escritura pública de Constitución de Com-

7 pañía Anónima, los siguientes documentos: Certificado de

8 no adeudar al Fisco, de cada uno de los Accionistas, certi-

9 ficado de Integración Bancaria y Protobolización de certi-

10 ficado del MICEI a favor del señor Juergen Schumacher S.

11 El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase

12 de impuestos. -Por tanto, los señores otorgantes, se ratifi-

13 caron en el contenido de la minuta inserta y, habiéndoles

14 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-

15 cipio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron

16 en unidad de acto y conmigo. Doy fé. el día 12 de mayo de 1980

17 en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

18 *[Signature]*

19 **Frediana L. Maridueña de la Vera.**

20 C.C.# 0800067969. C.T.# 04588. C.Vot. 148-018. el 12-00

21 *[Signature]*

22 **Rafael Marmol Escudero.**

23 C.C.# 1206074639. C.T.# 04570. C.Vot. 148-300.

24 *[Signature]*

25 **Ab. Waíter Romero González.**

26 C.C.# 0900780750. C.T.# 04577. C.Vot. 231-018. el 12-00

27 *[Signature]*

28 **Juergen Schumacher Z.**

C.I.# 090068375-6. C.T.# 002405. el 12-00

29 *[Signature]*

30 **Hector B. Calle Ruilova.**

31 C.C.# 0902382324. C.T.# 04581. C.Vot. 041-076. el 12-00

000008



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

156894

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
SCHUMACHER SCHULZ JUERGEN WOLFGANG		ALEMAN	
CÉDULAS No.			
09068375-6		002405	
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	"LOS CEIBOS"	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

17 JUN 1987

GUAYAS a 17 de JUNIO de 1987

Revisado Por FISCO: Que esta Xerox copia es igual a su original.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30 JUN 1987



Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

156896

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROMERO GONZALES WALTER ALFREDO

NACIONALIDAD

ECT :

CECULAS No.

900780750

04577

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

" EL SEGURO "

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

TIMBRE DE SALUD

6

[Handwritten signature]

Firma del solicitante

GUAYAS 17 JUNIO 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

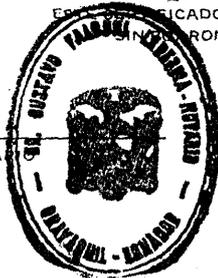
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

TIFICO. Que este xerox copia
igual a su original.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
EN CASO DE ERRORES O ENMENDADURAS

30 JUN 1987

SECRETARÍA



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA





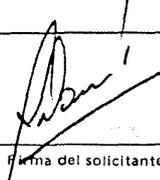
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

156897

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
MARMOL ESCUDERO RAFAEL DAVID		ECT ;	
CEDULAS No.			
1200074639	04570		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	" LA ALBORADA "	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
 Firma del solicitante		JUN 17 1987 JUN 17 1987 JUN 17 de JUNIO de 1987	
		Lugar y Fecha de presentación	

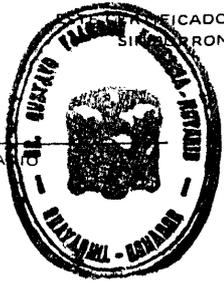
Revisado por: [Signature]

SECRETARIA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

30 JUN 1987 [Signature]

SECRETARIA



JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

156898

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARIDUEÑA DE LA VERA FROILAN LOOP

NACIONALIDAD

ECT :

CEDULAS No.

0800067969

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

"EL CENTENARIO"

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

TIMBRE DE SALUD

1117 6

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

17 JUN 1987
GUIL a 17 de JUNIO

de 198 7

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PEDRO P. T...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO: Que esta xerocopia es igual a su original.

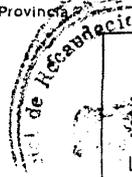
30 JUN. 1987

[Firma manuscrita]

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



SELLO DE LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL...GUAYAS.....

156895

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
CALLE RUILOVA HECTOR BOLIVAR		ECT :	
CEDULAS No.			
0902382324		04581	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	"BELLA VISTA"	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	



[Firma manuscrita]

17 JUN 1987
de 17 JUNIO de 1987

Revisado Por:

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

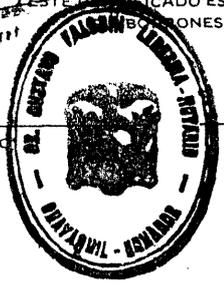
IFICO: Que esta xeroxopia
igual a su original.

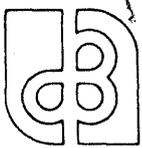
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
CONTANDO DESDE SU EMISION O ENMENDADURAS

0 JUN. 1987

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA





No. Cta. N-

GUAYQUIL 19 DE JUNIO DE 1987.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FABIAEL MARMOL ESCUDERO	S/ 100.000,00
HECTOR CALLE RUILOVA	S/ 100.000,00
FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA	S/ 100.000,00
JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ	S/ 100.000,00
WALTER ROMERO GONZALEZ	S/ 100.000,00

	S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" PORMAR TRANSPORTE POR MAR S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO



.....
Firma Autorizada

LUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA

Y OCHO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PE-

DRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, EN-

CARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL CON

FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA

CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLF-

GANG SCHUMACHER SCHULZ, CIUDADANO DE

NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN EL

ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL

CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,-

EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPI-

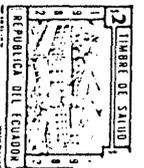
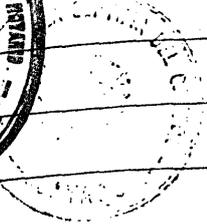
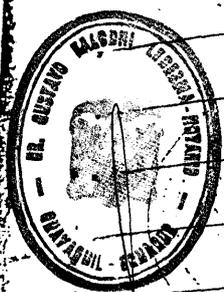
TAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIO-

NES O DERECHOS DE COMPANIA CONSTITUI-

DAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

11



~~RECIBIDO~~

EDIFICIO PLAZA 4to. piso

Buenos Aires, Marzo No. 1119 y 9 de Octubre.

PRESENTE:

CASTON ALARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N°666,

me comparezco y pido: - - - - -

que se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolu-
ción, dictada por el Director Regional Encargado del -
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Lito-
peterizando al SR. JURGEN WOLFGANG SCHUMACHER SCHULZ, pa-
ra que realice inversiones en el Ecuador, con el carác-
ter de inversionista nacional. - - - - -

La presente solicitud la hago en cumplimiento a lo dispues-
to en dicha resolución. - - - - -

En fe de lo cual, etc.

ABOGADO
REGISTRO N° 666

ESTADO

10

PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DIS-
PUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NO-
VIENES EN ACTUAL VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGIS-
TRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CAR-



CENTRO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL TEXTO DE
LA RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DICTADA POR
EL INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, ENCARGA-
DO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
TA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLFGANG



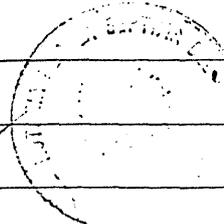
SCHULZ, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN
EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
EN LA CONSTITUCION AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE AC-
CIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPANIA CONSTITUIDAS O
QUE SE CONSTITUYEREN EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, CATORCE DE SEPTIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]



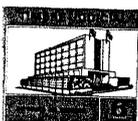
fiel copia del original.- En fe de ello confiero este
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veinti-
dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]



YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DE
GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DE ACUERDO CON LA FACUL-
TAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO SUPRE-

MO NUMERO 2.386, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO -
564 DEL 12 DE ABRIL DE 1.978, DOY FE: QUE LA PRESENTE DE -
TRES FOJAS ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.-
GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --
SIETE:.- EL NOTARIO:.-



Ab. Nelson Quijano Cañarte A.
Notario X.VII del Cantón Guayaquil

Se otorga ante mí, en fé de ello
confiere esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en doce fojas útiles.-Guayaquil, a treinta de
Junio de mil novecientos ochenta y siete.



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: ochenta y siete-dos-uno-
uno-cero dos mil seiscientos veintidos, del señor Intendente
de Compañías, Encargado, de fecha: veintinueve de Julio de mil
novecientos ochenta y siete, fué aprobada en todas sus par-
tes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y tres de Ju-
lio de mil novecientos ochenta y siete.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución Número 87- 2-1-1-02622, dictada el 21 de Julio de 1.987, per

la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada "FORMAR TRANSPORTES POR MAR S.A.", de fojas 28.067 a 28.089, Número 6.846 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.444 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

